



República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Une - Alcaldía Municipal



**DECRETO N° 026**  
(19 de marzo de 2020)

**"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS POLICIVAS TRANSITORIAS PARA LA CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-1.9) EN EL MUNICIPIO DE UNE CUNDINAMARCA"**

El alcalde del Municipio de Une Cundinamarca en uso de sus facultades constitucionales y las legales, en especial las conferidas por el artículo 303 y el numeral 2° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), y

**CONSIDERANDO**

Que es de público conocimiento la existencia, implicaciones y riesgos que para la salud y vida humana conlleva el coronavirus (*Coronavirus Disease 2019 - COVID-19*).

Que como medida preventiva y en reacción a la declaratoria de pandemia del Coronavirus (Covid-19) realizada por la OMS, así como la de emergencia sanitaria realizada mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 por el Ministro de Salud y protección Social, mediante Decreto 023 del 16 de marzo de 2020, se declaró la alerta amarilla en el Municipio de Une .

Que mediante Decreto 140 del 16 de marzo de 2020, se declaró la situación de calamidad pública en el Departamento de Cundinamarca, acto administrativo en el cual se impartieron instrucciones para el manejo de la misma.

Que sin perjuicio de lo anterior, se deben adoptar medidas de índole policiva, necesarias para hacerle frente a esta situación de salud pública, con el fin de prevenir un contagio generalizado y mitigar los efectos de la COVID-19 en el Departamento.

Que al tenor de lo dispuesto por el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y

Aprobó: Fredy Cubillos/Alcalde Municipal  
Revisó: Sandra Rodríguez/Secretaría de Gobierno  
Proyectó: M.A.P./Secretaría



**NUESTRO COMPROMISO ES UNE... RUMBO AL BUEN GOBIERNO**



<http://www.une-cundinamarca.gov.co>  
E-mail: [alcaldia@une-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@une-cundinamarca.gov.co)

Dirección: Carrera 4 No. 3 - 25  
Tel.: 8488081

Código postal urbano 251810  
Código postal rural 251817



República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Uñe - Alcaldía Municipal



demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que los artículos 14 y 202 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), reglamentan el poder extraordinario de policía con que cuentan los Alcaldes en los siguientes términos:

**"(...) Artículo 14. PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y CALAMIDAD. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.**

**PARÁGRAFO.** Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9ª de 1979, la Ley 65 de 1993, Ley 1523 de 2012 frente a la condición de los mandatarios como cabeza de los Consejos de Gestión de Riesgo de Desastre y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, con respecto a las facultades para declarar la emergencia sanitaria.

(...)

**Artículo 202. COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICIA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CLAMIDAD. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:**

(...)

**4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.**

Aprobó: Fredy Cubillos/Alcalde Municipal  
Revisó: Sandra Rodríguez/Secretaria de Gobierno  
Proyectó: M.A.P./Secretaria



**NUESTRO COMPROMISO ES UÑE... RUMBO AL BUEN GOBIERNO**



<http://www.une-cundinamarca.gov.co>  
E-mail: [alcaldia@une-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@une-cundinamarca.gov.co)

Dirección: Carrera 4 No. 3 - 25  
Tel.: 8488081

Código postal urbano 251810  
Código postal rural 251817



(...)

**7. Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.**

(...)

**12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja (...)**

Que en el País se tienen confirmados 93 casos de COVID -19, de los cuales 42 se presentan en el Distrito Capital y 3 en el Departamento de Cundinamarca, conforme información publicada en el sitio web del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que habiéndose presentado varios casos confirmados de Coronavirus (COVID -19) en el Departamento y ante el riesgo eventual de la presencia de más casos, se deben adoptar medidas adicionales a las ya Decretadas, a efectos de contener la expansión del virus.

Que mediante Decreto N° 147 del 18 de marzo de 2020, el Departamento de Cundinamarca adopta medidas policivas transitorias para el control del Coronavirus (COVID-19).

Que el Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de la Resolución 453 del 18 de marzo de 2020, resolvió en su artículo primero la clausura temporal de establecimientos y locales comerciales de esparcimiento y diversión, de baile, ocio, entretenimiento y juegos de azar y apuestas tales como casinos, bingos y terminales de juegos de video, en todo el territorio nacional. Y en la misma en su parágrafo primero, determino que los establecimientos y locales comerciales que prevean en su objeto social, la venta de comidas y bebidas permanecerán cerrados al público y solamente podrán ofrecer estos servicios a través de comercio electrónico o por entrega a domicilio para su consumo fuera de los establecimientos, atendiendo las medidas sanitaria a que haya lugar.

Que en mérito de lo anterior expuesto,

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar como medidas policivas transitorias para la contención del Coronavirus (COVID-19) en el Municipio de Une, las siguientes:

Aprobó: Fredy Cubillos/Alcalde Municipal  
Revisó: Sandra Rodríguez/Secretaría de Gobierno  
Proyectó: M.A.P./Secretaría



**NUESTRO COMPROMISO ES UNE... RUMBO AL BUEN GOBIERNO**





República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Une - Alcaldía Municipal



1. Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos de comercio y áreas públicas, en toda la jurisdicción del Municipio de Une.
2. Ordénese el cierre temporal de los establecimientos y locales comerciales de esparcimiento y diversión, de baile, ocio y entretenimiento y de juegos de azar y apuestas tales como casinos, bingos y terminales de juegos de video. Si dicho establecimiento tiene dentro de su objeto social venta de comidas y bebidas deberán permanecer cerrados al público, solo podrán ofrecer estos servicios a través de comercio electrónico y servicio a domicilio.
3. Se prohíbe todo tipo de ventas ambulantes y estacionarias en general.
4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, sean estas públicas o privadas, en las cuales participen más de cincuenta (50) personas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las anteriores medidas constituyen orden de policía y su incumplimiento darán lugar a las medidas correctivas contempladas en el parágrafo 2° del Artículo 35 de la Ley 1801 de 2016 y las previstas en los artículos 368 del código penal y 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 del 2016, sin perjuicio a las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

**ARTICULO TERCERO:** Las medidas policivas aquí adoptadas estarán vigentes desde el diecinueve (19) de marzo de 2020, hasta el quince (15) de abril de 2020, prorrogable en caso de ser necesario o que la emergencia sanitaria lo amerite.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el municipio de Une Cundinamarca, a diecinueve (19) días de marzo de dos mil veinte (2020).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FREDY ALONSO CUBILLOS POVEDA**

Alcalde Municipal

Aprobó: Fredy Cubillos/Alcalde Municipal  
Revisó: Sandra Rodríguez/Secretaría de Gobierno  
Proyectó: M.A.P./Secretaría



**NUESTRO COMPROMISO ES UNE... RUMBO AL BUEN GOBIERNO**



<http://www.une-cundinamarca.gov.co>  
E-mail: [alcaldia@une-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@une-cundinamarca.gov.co)

Dirección: Carrera 4 No. 3 - 25  
Tel.: 8488081

Código postal urbano 251810  
Código postal rural 251817